



2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 15 NOV 2018

Expediente N° 21122/18.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia" eleva el planteo realizado por la Ing. María Alejandra APARICIO, docente de dicha unidad académica, por la cual solicita ser incluida como miembro de la Comisión Asesora que entenderá en la cobertura del llamado a inscripción de interesados para cubrir un cargo de Auxiliar Docente de la asignatura QUÍMICA del mencionado Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de dicho Instituto informa que no incluyó a la citada docente como integrante de la Comisión Asesora, por cuanto la misma reviste en calidad de Consejera del Consejo Asesor de establecimiento, entendiéndose que se encuentra alcanzada por los artículos 4° y 5° de la Resolución CS N° 117/18.

Que menciona como antecedentes la Resolución CS N° 094/18, por la cual este Cuerpo excluyó a los profesores Mario Armando CEJAS y María Laura CASTAÑEDA en virtud de revistar como miembros del Consejo Asesor.

Que aclara, que adoptó idéntico criterio en llamados a inscripción de interesados y concursos regulares, donde no designó ni propuso como miembros de jurados a aquellos docentes pertenecientes al Consejo Asesor, tomando como base los antecedentes existentes.

Que a fojas 9/10 obra Dictamen N° 1113 de la Secretaría de Asuntos Jurídicos que expresa: "II.- Analizadas las actuaciones, se desprende de la lectura de la res CS 117/18 que la misma no refiere expresamente a los consejeros de los Institutos de Educación Media, sin perjuicio de lo cual podría entenderse que el artículo 5 de la referida norma quiso entender el alcance a los consejeros de los IEM, habiéndose omitido en su redacción esta referencia en particular a los institutos. Así las cosas, y en el sentido en que está redactada la Resolución CS N° 117/18, no habría impedimento para la inclusión de la Prof. Aparicio en la Comisión Asesora, sin perjuicio de lo cual corresponde que el Consejo Superior aclare el alcance que le quiso dar al Artículo 5° de la norma citada."

Que vale recordar que este Cuerpo mediante Resolución CS N° 031/17 extendió la prohibición para actuar como miembros del Jurado a la totalidad de los funcionarios políticos de la Universidad – electos o designados por autoridades electas - mientras dure su permanencia en los respectivos cargos.

Que asimismo, a través de la Resolución CS N° 271/17 se determinó que lo dispuesto precedentemente alcanza a todos los concursos docentes de esta Universidad, regulares e interinos.

Que por su parte el Artículo 5° de la Resolución CS N° 117/18 estableció que las prohibiciones para integrar jurado, dispuesto por los artículos 2° y 3° de dicho acto administrativo, alcanza a los concursos regulares y llamados a inscripción de interesados, sin especificar si corresponde a los que se tramitan en las Facultades, Sedes Regionales o IEM.

Que se ha tomado conocimiento que la tramitación de los llamados a inscripción a interesados y los concursos regulares de los Institutos de Educación Media no requieren tratamiento alguno por parte de sus Consejos Asesores, por los que sus integrantes no intervienen en ninguna etapa del procedimiento concursal.

RESOLUCIÓN CS Nº 436 / 18



2018 - AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que en consecuencia, nada obsta para que los consejeros asesores de estos Institutos puedan actuar como miembros de Jurados o Comisiones Asesoras.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 297/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 16º Sesión Ordinaria del 15 de noviembre de 2018)
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Interpretar que los Consejeros del Consejo Asesor de los INSTITUTOS DE EDUCACIÓN MEDIA de la Universidad no se encuentran alcanzados por el Artículo 2º de la Resolución CS Nº 117/18 y, en consecuencia, pueden ser miembros de Jurados y Comisiones Asesoras.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la presente tiene vigencia a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar con copia a: IEM-Salta e Ing. Aparicio. Cumplido, siga al mencionado Instituto a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR




Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
a/c Secretaría
Consejo Superior


CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA